

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.861 · 2002

LEY 12.861

Boletín Oficial, 8 de abril de 2002 · 8 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.861

ARTÍCULO 1°. Suprímise la Unidad Ejecutora de Coordinación del Río Reconquista (UNIREC), Ley 11497 y Decreto N° 554/94, la Unidad Ejecutora Catedral de La Plata -Ley 11861, Decretos 4512/96 y 450/97- y la Unidad Ejecutora del Estadio Ciudad de La Plata -Ley 11188, modificada por Ley 11815 y Decreto 2967/96.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo por vía reglamentaria atribuirá las funciones de los organismos suprimidos a las jurisdicciones ministeriales y/o secretarías que corresponda, conforme a su competencia material determinada por la Ley de Ministerios 12856.

ARTÍCULO 3°. La supresión de los organismos dispuesta por el artículo 1 en ningún caso obstará al cumplimiento de las funciones, finalidades y/o competencias que le atribuye las respectivas normas de creación, en cuanto no fueran derogadas.

ARTÍCULO 4°. El personal que se desempeñe en los organismos suprimidos mantendrán su situación de revista con sujeción al régimen estatutario de aplicación, debiendo ser reasignados en la jurisdicción y/o secretaría que correspondan conforme las disposiciones de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. Autorízase al Poder Ejecutivo efectuar las adecuaciones y transferencias presupuestarias necesarias a los fines del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°. Derógase toda norma que se oponga a la presente Ley.

ARTÍCULO 7°. La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 8°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 12.861. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).